

REGLAMENTO (CE) N° 684/1999 DE LA COMISIÓN

de 29 de marzo de 1999

que modifica el Reglamento (CE) n° 1484/95 por el que se establecen disposiciones de aplicación del régimen de aplicación de derechos adicionales de importación y se fijan los precios representativos en los sectores de la carne de aves de corral, de los huevos y de la ovoalbúmina y se deroga el Reglamento n° 163/67/CEE

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 2771/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los huevos⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1516/96 de la Comisión⁽²⁾, y, en particular, el apartado 4 de su artículo 5 y su artículo 15,

Visto el Reglamento (CEE) n° 2777/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de aves de corral⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2916/95 de la Comisión⁽⁴⁾, y, en particular, el apartado 4 de su artículo 5 y su artículo 15,

Visto el Reglamento (CEE) n° 2783/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, relativo al régimen de intercambios para la ovoalbúmina y la lactoalbúmina⁽⁵⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2916/95, y, en particular, el apartado 4 de su artículo 3 y su artículo 10,

Considerando que el Reglamento (CE) n° 1484/95 de la Comisión⁽⁶⁾ fue modificado recientemente por el Reglamento (CE) n° 493/1999⁽⁷⁾ de acuerdo con la decisión adoptada en el ámbito de la Organización Mundial del Comercio, según la cual es obligatorio determinar el derecho adicional a partir del precio cif de importación;

que el apartado 2 del artículo 4 y el artículo 6 deben modificarse también de conformidad con dicha decisión;

Considerando que es preciso aplicar esta modificación con la mayor brevedad posible;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los huevos y la carne de aves de corral,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reglamento (CE) n° 1484/95 quedará modificado como sigue:

- 1) se suprimirá el apartado 2 del artículo 4,
- 2) en el artículo 6, los términos «fijados en el anexo I» se sustituirán por «contemplados en el artículo 1».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 25 de marzo de 1999.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 29 de marzo de 1999.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 282 de 1. 11. 1975, p. 49.

⁽²⁾ DO L 189 de 30. 7. 1996, p. 99.

⁽³⁾ DO L 282 de 1. 11. 1975, p. 77.

⁽⁴⁾ DO L 305 de 19. 12. 1995, p. 49.

⁽⁵⁾ DO L 282 de 1. 11. 1975, p. 104.

⁽⁶⁾ DO L 145 de 29. 6. 1995, p. 47.

⁽⁷⁾ DO L 59 de 6. 3. 1999, p. 15.